

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

7 7 AGO 2023

Rad. No. 110014003061 2009 01524 00

El Despacho reconoce personería para actuar a la abogada Mayerly Lopez Ramírez como apoderada judicial del demandado, en los términos para los efectos del poder conferido visto a folio 97.

Por otro lado, se niega la petición de entrega de títulos judicial, toda vez que según el informe de depósitos judiciales que antecede, no obran dineros para ser entregados.

Ahora bien, aclare al Despacho los numerales 3º, 4º y 5º de la solicitud vista a folio 95, en lo referente a “librar medidas cautelares”, “librar oficio al juzgado de origen (...)” y “oficiar al Banco Agrario”, como quiera que no son claras dichas pretensiones, en virtud del informe de títulos judiciales que precede.

Finalmente, si considera que existen depósitos judiciales descontados al demandado que no han sido entregados, sírvase allegar al plenario el número del título judicial a efectos de asociarlo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 69 fijado hoy 7 4 AGO 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 AGO 2023

Rad. No. 1100140030 61 2008 00437 00
De: Titularizadora Colombiana S.A.
Contra: Janeth Patricia Ramírez Lamprea

Se niega la solicitud que antecede, consistente en la cancelación de las hipotecas del garaje y deposito S-15 identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-805162 ubicados en la Carrera 18 B No. 151-62 del Edificio Multifamiliar Cedro Golf de esta ciudad de propiedad de la demandada, en razón a que estos bienes no fueron en su momento objeto de disposición de medida cautelar alguna decretada por este Despacho Judicial.

En cuanto al bien identificado con matrícula inmobiliaria 50N-805170, la demandada tenga en cuenta que el 13 de febrero pasado retiró los oficios Nos. 2023-00513 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte, 2023-00515 a la Notaria 37 del Circulo de Bogotá y el 2023-00514 al señor secuestre Buenaventura Acevedo (todos de fecha 6 de febrero de 2023), los cuales se desconoce el trámite dado a ellos.

Finalmente, se insta a la demandada a que la solicitud de levantamiento de las hipotecas de los bienes señalados en el inciso primero, la deberá realizar ante la entidad Titularizadora Colombiana S.A.

Notifíquese y cúmplase,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 6 fijado hoy <u>4 AGO 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 AGO 2023

Rad. No. 110014003061 **2015 00370 00**

Conforme lo señalado en memorial adosado por la abogada Martha Gutiérrez Sanchez visto a folio 618 y ss, se le requiere para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia, indique la razón del por qué la señora Mariela Sanchez desde el año 2021 tiene el manejo del inmueble, si este asunto no se ha decantado y además a este bien le fue asignado un auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, el cual en varias oportunidades ha manifestado que no ha podido cumplir sus funciones, hecho que le generaría las respectivas sanciones de ley.

Teniendo en cuenta que para que finalice el presente asunto es necesario que la partidora la abogada María Eudoxia Corredor Vivas realice la partición adicional requerida en auto del 9 de febrero de 2023 (fl. 612), es menester que la secretaria de este Despacho Judicial ponga en conocimiento de la abogada la actuación referida al correo electrónico maría_e_cv@hotmail.com, y a efectos para que el tiempo allí indicado realice las gestiones encomendadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 67 fijado hoy <u>14 AGO 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 AGO 2023

Rad. No. 110014003061 2012 01241 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el informe expedido por el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual indica que el proceso 11001400300920130032900 fue remitido al Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión el 31 de marzo de 2014.

Así mismo téngase presente que el Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado 77 Civil Municipal de esta ciudad en correo electrónico del pasado 13 de marzo de 2023, sostuvo que dentro del proceso 11001400300920130032900 se ordenó levantar las medidas cautelares y archivar mediante auto del 18 de noviembre de 2016; sin embargo, para tener la fecha cierta de terminación procedieron a solicitar el desarchivo del mismo, por lo cual una vez cuenten con el expediente en las instalaciones de esa sede judicial, procederán a informar lo correspondiente.

Por lo anterior, estese el expediente en la secretaría del Despacho a la espera que esta última autoridad judicial, manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>67</u> fijado hoy <u>17</u> AGO 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 61 2017 00701 00
De: Pablo Enrique Miranda Diaz
Contra: Juan Orlando Castañeda Ferrer

Teniendo en cuenta lo solicitado por la sociedad secuestre en el escrito visible a folio 18, por secretaría remítasele por correo electrónico las documentales visibles a folio 3, para que manifieste lo pertinente.

Por otro lado, téngase en cuenta lo manifestado por la sociedad quien actúa en calidad de secuestre en escrito visible a folio 18, en la cual expone los reparos ante los señalamientos de la parte actora.

Se requiere a la sociedad Gestiones Administrativas S.A.S., para que informe si sufragaron los impuestos del bien inmueble que está a su cargo. Y así mismo se le autoriza para que sufrague los dineros que sean necesarios y obligatorios conforme lo decidido en las asambleas de la propiedad horizontal del bien inmueble objeto de su cargo (cuotas ordinarias, extraordinarias y otros) y los arreglos necesarios para evitar el detrimento del bien.

Como quiera que las objeciones presentadas por la parte pasiva ante la gestión realizada por la secuestre se incluyen los valores que por cánones de arrendamiento fueron efectuados sobre el bien objeto de secuestro, póngase en conocimiento de la parte pasiva las documentales allegadas por la secuestre visto a folios 19 y 20, del cual se ordena correr traslado a los extremos procesales por el termino de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 67 fijado hoy 08 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6323b5c1d9422852063aa867465f3db612c3bcc69a680702ba50a466e4c73ea6**

Documento generado en 04/08/2023 12:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>